



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 13 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

Opinión Legal N° 117-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 08 de agosto de 2024; Nota de Coordinación N° 0179-2024-MDBSH/SGIIRP, de fecha 20 de mayo de 2024; Memorando N° 102-2024-MDSH/ALC, de fecha 16 de mayo de 2024; Informe N° 119-2024-MDBSH/GM, de fecha 08 de mayo de 2024; Informe Técnico N° 046-2024-MDBSH-GDURI, de fecha 06 de mayo de 2024; Informe N° 0429-2024-MDBSH/DIO/GDURI, de fecha 12 de abril de 2024; Carta N° 085-2024/LRR, de fecha 11 de abril de 2024; Acta de Asamblea de Elección de Proyecto, de fecha 30 de marzo de 2024; y;

CONSIDERANDOS:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de la misma manera, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, así mismo, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Establece que: "las autoridades administrativas deben actuar con respecto a los Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala respecto a las normas municipales que: "(...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"

Que, en adición a ello, el numeral 3.3 de los LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA DE REPARACIONES COLECTIVAS del PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES – LEY N° 28592, la Secretaria Ejecutiva CMAN, precisa que "el Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria es el órgano conformado en las comunidades, centros poblados y grupos organizados de desplazados no retornantes. Se constituye una vez que el colectivo ha elegido la inversión, IOARRs o actividad que será financiada para el cumplimiento del PRC, y están conformados por no menos de 5 miembros del colectivo, elegidos en la asamblea de elección de proyecto. Debe incluir como mínimo a dos víctimas de la violencia, a dos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



mujeres y también a un miembro del Comité de Autodefensa, en el caso que lo hubiera". "El Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria contará con un (a) Presidente (a), Vicepresidente (a), Secretario (a), Tesorero (a) y Fiscal. De existir una organización de afectados a nivel de la comunidad, esta podrá acreditar un representante adicional que tenga la condición de víctima y que resida en la comunidad. Los cargos del Comité son ad-honorem";

Que, de igual forma, el inciso a) del numeral 3.4 de la normativa precitada, señala lo siguiente: "los Organismos Ejecutores tiene las siguientes obligaciones: a) Reconocer mediante Resolución al Comité de Gestión y Vigilancia elegido en asamblea, estableciendo sus compromisos";

Que, mediante Acta de Asamblea de Elección de Proyecto, de fecha 30 de marzo del 2021, desarrollado en la Comunidad de POLISH, perteneciente al distrito de la Banda de Shilcayo, se realizó la asamblea de elección del Proyecto, donde se reunieron en presencia del representante de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN: Ing. Fernando Clemente Ramos, el alcalde y/o representante de la Municipalidad: José Augusto del Águila García; se reunieron autoridades y la población beneficiaria, que ha sido priorizada como beneficiaria del programa de reparaciones colectivas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; lo cual según la agenda a tratar en el punto 2 queda establecido la Conformación del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria, conformado por los siguientes:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	Florentino Sandoval Tello	40468543
02	VICEPRESIDENTE	Felicita Ramírez Córdova	01089419
03	TESORERA	Aurelio Sánchez Saavedra	01089738
04	FISCAL	Marden Sánchez Córdova	01072678
REPRESENTANTE DE LA DGIN (Sub Prefecto/Teniente Gobernador)			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS		DNI
01	Manuel Grandez Saavedra		01116409

Que, mediante Carta N° 085-2024/LRR, de fecha 11 de abril de 2024; el Ing. Luis Ramírez Ramírez, Servicio de la Formulación del Documento Equivalente de Proyecto de Inversión remite Opinión al Jefe de la División de Infraestructura y Obras, concluyendo que: "para proseguir con los tramites documentarios en Post del deseado financiamiento del proyecto ante la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel C-MAN del Ministerio de Justicia, es necesario concretizar con los requisitos del Plan Integra de Reparaciones -Ley N° 28592 - Lineamientos Generales del Programa de Reparaciones Colectivas – Secretaria Ejecutiva, b) Copia de la Resolución expedida por el organismo ejecutor reconociendo al Comité de Gestión y Vigilancia elegido";

Que, mediante Informe N° 0429-2024-MDBSH/DIO/GDURI, de fecha 12 de abril de 2024, el Jefe de la División de Infraestructura Uy Obras recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, derivar a Alcaldía para que reconozca con Acto Resolutivo al COMITÉ DE GESTION Y VIGILANCIA COMUNITARIA elegido, cuyo detalle



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



identificadorio de ciudadanos se prevé en la copia del ACTA DE ASAMBLEA DE ELECCION DEL PROYECTO celebrado el 30/05/2021;

Que, mediante INFORME N° 119-2024-MDBSH/GM, de fecha 08 de mayo de 2024, el Gerente Municipal, solicita al señor Alcalde que mediante Resolución de Alcaldía se realice la Aprobación del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria elegido, cuyo detalle identificadorio de ciudadanos se prevé en la copia del ACTA DE ASAMBLEA DE ELECCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE POLISH, DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con CUI N° 2542482;

Que, bajo ese contexto normativo, mediante Memorando N° 102-2024-MDSH/ALC, de fecha 16 de mayo de 2024, el señor Alcalde autoriza a Secretaria General, emitir Acto Resolutivo de Alcaldía para el RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE GESTION Y VIGILANCIA COMUNITARIA elegido, cuyo detalle identificadorio de ciudadanos se prevé en la copia del ACTA DE ASAMBLEA DE ELECCION DE PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE POLISH, DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI N° 2542482.

Que, mediante OPINION LEGAL N° 0117-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 08 de agosto de 2024; el Asesor Jurídico de la entidad, recomienda a Secretaria General realizar las acciones correspondientes para que se realice el tramite respectivo para la emisión de acto resolutivo de Alcaldía, reconociendo al comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria, salvo mejor parecer;

Estando a lo expuesto y, en ejercicio de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numerales 6° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a los Integrantes del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria elegido mediante ACTA DE ASAMBLEA DE ELECCION DE PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE POLISH, DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI N° 2542482; para su presentación a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Multifisectorial de Alto Nivel – CMAN, el mismo que está integrado de la siguiente forma:

Table with 4 columns: N°, CARGO, NOMBRES Y APELLIDOS, DNI. It lists 4 members of the community management committee and a representative of the DGIN.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, a través de sus unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor, conforme al procedimiento establecido en el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Área de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE